

534-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veintinueve minutos del veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela, por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

Mediante resolución 361-DRPP-2019 de las trece horas veintinueve minutos del cinco de marzo del año dos mil diecinueve, se le indicó al Partido Unión Costarricense Democrática que se encontraba pendiente de designación el cargo de un delegado territorial en virtud de que la señora Zianeth Moya Carvajal, cédula de identidad número 109920126, quien había sido nombrada como fiscal propietaria y delegada territorial, presentó la carta de aceptación al cargo de fiscal propietaria, dejando vacante el cargo de delegada territorial.

En fecha veintitrés de marzo del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea política, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, en la que designó a Mariela Aguilar Vásquez, cédula de identidad número 205100148, como delegada territorial propietaria, con lo que se subsana la inconsistencia prevenida.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de San Carlos, provincia de Alajuela se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN CARLOS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO

PRESIDENTE PROPIETARIO
SECRETARIO PROPIETARIO
TESORERO PROPIETARIO
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARIO SUPLENTE
TESORERO SUPLENTE

CÉDULA

203610242
205450579
602650869
204420845
108970391
203710268

NOMBRE

SIRA VARELA QUESADA
EDWARD MORA GAMBOA
MAGALY VARGAS BONILLA
MINOR CARLOS LEITON RAMIREZ
MARLEN AVILA SOLIS
RONALD LOPEZ VILLALOBOS

FISCALIA

Puesto

FISCAL PROPIETARIO

Cédula

109920126

Nombre

ZIANETH MOYA CARVAJAL

DELEGADOS

PUESTO

TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL
TERRITORIAL

CÉDULA

203610242
204420845
108970391
112800367
205100148

NOMBRE

SIRA VARELA QUESADA
MINOR CARLOS LEITON RAMIREZ
MARLEN AVILA SOLIS
LEONARDO DAVID CAMBRONERO FERNANDEZ
MARIELA AGUILAR VÁSQUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.-

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCH/jfg/mao
C.: Exp. n.º 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref. No.: 3408 – 2019